

la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 953 de 1980, sentencia que debemos revocar, y, en su lugar, declaramos que procede la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil apelante contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1979 y 7 de julio de 1980, que denegaron la inscripción y protección en España de la marca número 439.895 denominada "Tipmatic", resoluciones que anulamos, por ser contrarias a Derecho, ordenando se conceda la protección registral de la indicada marca. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21004 RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978 y 28 de junio de 1979. Expediente de marca número 847.170.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1979; interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 28 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1983, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1978 y el que desestimó expresamente el recurso de reposición en 28 de junio de 1979, contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados en disconformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21005 RESOLUCION de 31 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se citan.

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas, se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de julio de 1987.—La Directora general Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

TÍTULO Y CÓDIGO NUMÉRICO

CT5 Ciencias generales

UNE 5-100-87/7. Grupo 7. Magnitudes y unidades de acústica.

CT20 Electrotecnia

UNE 20-101-87/3. Grupo 18. Transformadores de potencia. Niveles de aislamiento y ensayos dieléctricos.

UNE 20-804-87. Grupo 3. Dimensiones de las superficies y de los cortes a prever para los aparatos de medida y mando de procesos industriales montados en paneles o en bastidores.

CT34 Normalización de alimentos, bebidas, productos alimentarios y sus ind.

UNE 34-846-87. Grupo 2. Sondas para leche en polvo.

CT36 Siderurgia

UNE 36-137-87. Grupo 9. Banda de acero al carbono, galvanizada en continuo por inmersión, con límite elástico mínimo especificado.

UNE 36-800-87. Grupo 5. Productos siderúrgicos. Certificados. Contenido.

CT56 De los montes y de la industria forestal

UNE 56-411-87 1C. Grupo 3. Protectores de la madera. Determinación de la eficacia preventiva contra reticulitermes santonenensis de Feytaud (método de laboratorio).

UNE 56-714-87 1R. Grupo 3. Tableros de partículas. Tableros normales. Características físico-mecánicas.

UNE 56-825-87 1R. Grupo 3. Métodos de ensayo de puertas. Comportamiento ante las variaciones de humedad de las hojas de puertas colocadas en sucesivos ambientes uniformes.

UNE 56-829-87 1R. Grupo 3. Métodos de ensayo de puertas. Comportamiento de las hojas de puertas colocadas entre dos ambientes distintos.

UNE 56-847-87. Grupo 4. Métodos de ensayo de puertas. Ensayo de deformación por torsión de las hojas de las puertas.

UNE 56-848-87. Grupo 6. Método de ensayo de puertas. Ensayo de rigidez de las hojas de las puertas por torsión repetida.

CT58 Maquinaria de elevación y transporte

UNE 58-126-87. Grupo 3. Aparatos de elevación. Elección de las ruedas de traslación.

UNE 58-128-87. Grupo 5. Aparatos de elevación. Grúas puente y pórtico. Tolerancias de los caminos de rodadura.

UNE 58-705-87 Erratum. Grupo 0. Normas de seguridad para la construcción e instalación de los ascensores y montacargas. Parte 1 Ascensores eléctricos.

UNE 58-911-87. Grupo 8. Transelevadores. Bases de cálculo. Tolerancias y cotas libres en almacenes de gran altura.

CT60 Gases combustibles

UNE 60-760-87. Grupo 26. Utilización de combustibles gaseosos en calderas de calefacción central de potencia útil nominal hasta 120 kw (103.200 kcal/h), equipadas con quemadores atmosféricos, y conectadas a un conducto de evacuación de tiro natural.

CT73 Industria nuclear

UNE 73-401-87 1R. Grupo 8. Garantía de calidad en instalaciones nucleares.

UNE 73-402-87. Grupo 6. Garantía de calidad en el diseño de instalaciones nucleares.

CT80 Cementos y cales

UNE 80-301-87 1C. Grupo 2. Cementos. Definiciones, clasificación y especificaciones.

UNE 80-401-87. Grupo 8. Cementos. Toma de muestras.

UNE 80-402-87. Grupo 3. Cementos. Suministro y control de recepción.

CT84 Aceites esenciales y productos cosméticos

UNE 84-014-87. Grupo 3. Alcohol cetílico para uso en cosmética. Determinación de la dureza por cromatografía en fase gaseosa.

UNE 84-063-87. Grupo 6. Materias primas cosméticas. Preparación de los ésteres metílicos de ácidos grasos.